

Asunción, 29 de diciembre de 2023

PARECER JURÍDICO

REF.: Formalización de Acuerdo de Cooperación a celebrarse con la Secretaria de Emergencia Nacional (SEN).-

La Asesoría de Planeamiento Empresarial - PE.GP, por Hoja de Despacho de fecha 18/12/2023, solicita analizar la viabilidad jurídica de celebrar Acuerdo de Cooperación con la Secretaria de Emergencia Nacional (SEN).

DATOS PRINCIPALES	
Objeto	<i>“Cooperación mutua para la implementación de planes, programas y proyectos relacionados a ayuda humanitaria a la población en estado de vulnerabilidad afectadas por emergencias”.-</i>
Vigencia	05 (cinco) años.-
Supervisión y Representación de la ITAIPU	Asesoría de Responsabilidad Social - RS.GP.-

ANÁLISIS DEL CASO

1) De la inscripción en el catastro de la ITAIPU.

En atención a lo dispuesto en el numeral 3.5 de la IP 17, el catastro es condición obligatoria para la formalización de Convenios y para el caso específico del instrumento de cooperación analizado en este Parecer -Acuerdo de Cooperación- la norma exige el catastro bajo la forma de “Registro”. En tal sentido, se puede visualizar que la Secretaria de Emergencia Nacional (SEN) cuenta con catastro bajo la forma de Registro (N° 116551), según se informa en el correo de fecha 11/12/2023 de COCA.DF.

2) Del Informe del Área Solicitante.

En cuanto al procedimiento para la formalización del Instrumento, el Área Solicitante se expide sobre la solicitud de Acuerdo de Cooperación, mediante su *Justificativa*, refiriendo lo siguiente:



Abg. Pablo Marcelo A. Fortillo Cino
JEC.JE

El propósito de este informe es registrar, de conformidad con el ítem 4.1 de la Instrucción de Procedimientos IP 17, la justificación de elección de la Convenida y la relevancia de la implementación del Plan de Trabajo.

Pronomente: Secretaría de Emergencia Nacional (SEN).

Propuesta: Celebración de Acuerdo de Cooperación que tiene por objeto la "Cooperación mutua para la implementación de planes, programas y proyectos relacionados a ayuda humanitaria a la población en estado de vulnerabilidad afectadas por emergencias".

Vigencia propuesta: 5 (cinco) años

Área Solicitante: Asesoría de Responsabilidad Social - RS.GP

Justificativa

En razón a la Nota SEN-SE N° 191/2023, el titular de la Secretaría de Emergencia Nacional (SEN), manifiesta el interés en desarrollar acciones conjuntas con la ITAIPU Binacional, a través de la firma de un Acuerdo de Cooperación que permita complementar los planes, programas y proyectos, llevados a cabo por la SEN, para cumplir con su objetivo principal, la de prevenir y contrarrestar los efectos de las emergencias y los desastres originados por los agentes de la naturaleza o de cualquier otro origen, en el país.

La ITAIPU Binacional, a través de la Asesoría de Responsabilidad, luego de analizar la solicitud, manifiesta el interés de apoyar las acciones de la SEN debido a que:

- La cooperación entre ambas entidades maximizará la eficiencia en el uso de recursos. Las sinergias creadas a través de la colaboración permiten aprovechar la experiencia, la infraestructura y los recursos financieros de cada entidad involucrada, optimizando así la ayuda humanitaria;
- La cooperación facilitará la movilización de recursos adicionales, como personal especializado, alimentos y refugio, necesarios para abordar las diversas necesidades de la población afectada y brindan la oportunidad de compartir conocimientos técnicos y logísticos;
- Ayudará a garantizar una respuesta coherente y alineada, esencial para evitar duplicidades de acciones, minimizar la brecha de atención y abordar las necesidades más apremiantes de la población afectada de manera integral.

Además, los propósitos trazados en el Acuerdo de Cooperación se encuentran enmarcados en lo establecido en su Plan Estratégico 2023 - 2027, específicamente en lo referente a los Objetivos Estratégicos O.E. 3: "Desarrollo sostenible en las áreas de interés, considerando las particularidades de cada país" y O.E. 7: "Contribuir con el desarrollo sostenible, turístico, energético, tecnológico y con la investigación e innovación en las áreas de interés, considerando las particularidades de cada país".

En cuanto al encuadramiento con la Misión, Visión y los Objetivos Estratégicos de la Entidad, la Asesoría de Planeamiento Empresarial - PE.GP, mediante su Parecer Técnico PE.GP N° 059/23 de fecha 12.12.2023, se manifiesta en los siguientes términos:

Del Pedido: Por nota SEN-SE 191/2023 con mesa de entrada 063639/23 La Secretaría de Emergencia Nacional (SEN), solicita la firma de un Acuerdo de Cooperación con la ITAIPU Binacional, para el desarrollo de programas y proyectos relacionados a ayuda comunitaria a la población en estado de vulnerabilidad afectados por emergencias.

Observación:

Corresponde a un pedido encaminado por la Asesoría de Responsabilidad Social RS.GP de la Dirección General.

La Itaipu se encuentra comprometida en la cooperación activa a fin de cumplir con los objetivos de ayuda comunitaria a la población en estado de vulnerabilidad


Abg. Pablo Rodríguez A. Pineda Ciro
JEC.JE

El programa tiene como objetivo, prevenir y contrarrestar los efectos de las emergencias y desastres originados por los agentes de la naturaleza, ayuda comunitaria a la población en estado de vulnerabilidad.

Al respecto, la recomendación técnica es providenciar la firma de un Acuerdo de Cooperación entre la ITAIPU Binacional y la Secretaría de Emergencias Nacional (SEN), que permita la cooperación entre ambas instituciones para el desarrollo de acciones conjuntas que permitan complementar los planes, programas y proyectos llevados a cabo por la SEN.

Se encuadra a lo establecido en la Misión y Visión de la Entidad referente a la responsabilidad social y ambiental de la Entidad.

Alineado a los objetivos Estratégicos 3 y 7 del Plan estratégico aprobado por RCA-025/2022 del 01.09.2022.

OE 3: Desarrollo sostenible en las áreas de interés, considerando las particularidades de cada país.

OE 7 - Contribuir con el desarrollo sostenible, turístico, energético, tecnológico y con la investigación e innovación, en las áreas de interés, considerando las particularidades de cada país.

3) Naturaleza jurídica idónea y aptitud de la Convenida:

La Ley N° 2615/2005 "QUE CREA LA SECRETARIA DE EMERGENCIA NACIONAL (S.E.N.)", en su art. 2° expresa que: "La S.E.N. tendrá por objeto primordial prevenir y contrarrestar los efectos de las emergencias y los desastres originados por los agentes de la naturaleza o de cualquier otro origen, como asimismo promover, coordinar y orientar las actividades de las instituciones públicas, departamentales, municipales y privadas destinadas a la prevención, mitigación, respuesta, rehabilitación y reconstrucción de las comunidades afectadas por situaciones de emergencia o desastre", siendo la misma dependiente de la Presidencia de la República, de conformidad al art. 1°.

Igualmente, la citada legislación, en su art. 9°, inc. f), dispone, entre las atribuciones del Secretario Ejecutivo que: "Son atribuciones del Secretario Ejecutivo: (...) f) ejercer la representación legal de la S.E.N., así como las funciones que le corresponden de acuerdo con esta Ley, los reglamentos de la S.E.N., y las demás disposiciones legales y administrativas pertinentes;(...)"

A tenor de lo descripto precedentemente, se colige que la SEN cuenta con plena capacidad para llevar adelante el objeto acordado, y cuyas atribuciones y aptitud son pertinentes con lo pactado, con lo cual, este requisito se encuentra cumplido.

CONSIDERACIONES FINALES

Es preciso remarcar que este Parecer, emitido por el Área Jurídica, analiza exclusivamente el cumplimiento de los aspectos normativos conforme procedimiento establecido en la NGL y en la IP-17 "Convenios", en cuanto a la formalización del Acuerdo de Cooperación ahora propuesto por el Área Solicitante responsable y en base a los


Abg. Pablo Marcelo A. Porcillo Cmn

documentos e informaciones por ella presentados, sin examinar, por no ser esta nuestra competencia, los aspectos técnicos, operativos y administrativos que motivan y sustentan esta solicitud, que son de responsabilidad exclusiva del Área Solicitante.

Examinada la documentación presentada y a la luz de las normativas que atañen al caso, se observa que se encuentran atendidos los requerimientos previstos en el numeral 4.3.3 de la IP 17 "Convenios", aplicables al caso.

La nota distintiva de los instrumentos jurídicos de esta naturaleza, respecto de otras especies de Convenios, radica en que no se realizan transferencias de recursos financieros, sin perjuicio de que las partes en el cumplimiento de los compromisos acordados incurran en gastos y realicen inversiones, conforme a sus normas internas.

Recordamos que, respecto a las aprobaciones para celebración de instrumentos jurídicos sin transferencia de recursos, la IP 17 en su ítem 3.21.1, establece lo siguiente: "Los Acuerdos de Cooperación y Protocolos de Intención serán firmados conjuntamente por los Directores Generales, constituyendo este acto, la aprobación respectiva".

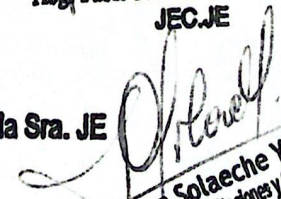
CONCLUSIÓN

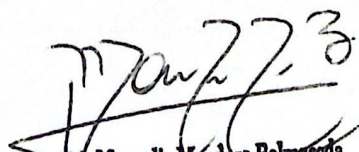
Conforme a la fundamentación del Área Solicitante y a lo expuesto precedentemente, se concluye que se han cumplido con las formalidades básicas pertinentes establecidas en la IP 17, no existiendo objeciones de orden estrictamente jurídico, relativas a la formalización del Acuerdo de Cooperación a ser celebrado entre la ITAIPU Binacional y la Secretaría de Emergencia Nacional (SEN), en los términos señalados.

Es mi opinión,


Abg. Pablo Marcelo A. Portillo Ciro
JEC.JE

De acuerdo
a consideración de la Sra. JE


Carmen Solache Yaluk
Jefa del Depto. de Licitaciones y Contratos
JEC...JE


Abog. Iris Magnolia Mendoza Balza
Directora Jurídica Ejecutiva



ACUERDO DE COOPERACIÓN JEC.JE/394/2024

ITAIPU BINACIONAL - SECRETARÍA DE EMERGENCIA NACIONAL (SEN)

ARSENIO RAMÓN ZÁRATE
Cnel DEM (R) - Ministro
Secretaría de Emergencia Nacional

**“COOPERACIÓN MUTUA PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE PLANES,
PROGRAMAS Y PROYECTOS RELACIONADOS A AYUDA HUMANITARIA
A LA POBLACIÓN EN ESTADO DE VULNERABILIDAD AFECTADAS POR
EMERGENCIAS”**



**ACUERDO DE COOPERACIÓN JEC.JE/394/2024
ENTRE LA ITAIPU BINACIONAL Y LA SECRETARIA DE
EMERGENCIA NACIONAL (SEN).-**

Por una parte, ITAIPU, entidad binacional, constituida en los términos del Artículo III del Tratado firmado entre la República del Paraguay y la República Federativa del Brasil, el 26 de abril de 1973, con sedes en Asunción, Paraguay, en la Avenida España N° 850 c/ Perú, con número del Registro Único del Contribuyente N° 80013737-0 y en Brasilia - DF, en el SCS - Sector Comercial Sur, Cuadra 09, Lote C, Bloque A, Sala 704 y 705, Ala Sur, Edificio Parque Cidade Corporate, CEP 70.308-200; con oficina en Ciudad del Este, en la Av. Monseñor Rodríguez, N. 150, y en la Ciudad de Foz de Iguazú - PR, en la Avenida Silvio Américo Sasdelli, N° 800, Vila A, inscrita en el Catastro Nacional de la Persona Jurídica, bajo el N° 00.395.988/0014-50; y localizada la Central Hidroeléctrica de ITAIPU, en Paraguay, en la Supercarretera de Itaipú, Hernandarias, Alto Paraná; en Brasil, en la Avenida Tancredo Neves, 6731, Foz de Iguazú - PR (CNPJ: 00.395.988/0012-98), representada por su Director General Paraguayo, **JUSTO ZACARÍAS** y por su Director General Brasileño, **ENIO VERRI**, en adelante la ITAIPU;

y por el otro lado, la **SECRETARIA DE EMERGENCIA NACIONAL (SEN)**, con domicilio en Fulgencio R. Moreno N° 897 y Parapetí e/ EE.UU. y Tacuary, de la ciudad de Asunción, Paraguay, representada en este acto por el Ministro Secretario Ejecutivo, **CNEL. (R) ARSENIO RAMÓN ZÁRATE**, en adelante la **SEN**;

resuelven celebrar el presente Acuerdo de Cooperación, en los términos de las cláusulas y condiciones que siguen y que libremente otorgan a saber:

**CAPÍTULO I
OBJETO**


CLÁUSULA PRIMERA - El presente Acuerdo tiene por objeto establecer un relacionamiento interinstitucional, a fin de coordinar acciones de cooperación mutua para la implementación de planes, programas y proyectos relacionados a ayuda humanitaria a la población en estado de vulnerabilidad afectadas por emergencias.

**CAPÍTULO II
DE LA GESTIÓN DEL ACUERDO**

CLÁUSULA SEGUNDA - Las partes designarán a los Gestores del presente Acuerdo mediante correspondencia formal enviada hasta 5 (cinco) días después de la celebración del presente instrumento.

CLÁUSULA TERCERA - Todas las comunicaciones entre las partes deberán ser hechas por escrito a los Gestores designados y protocolizadas en el acto de la recepción. Cuando sean dirigidas a ITAIPU, deberán ser remitidas a:

**ITAIPU
DIRECCIÓN GENERAL PARAGUAYA
ASESORÍA DE RESPONSABILIDAD SOCIAL - RS.GP
Avenida España N° 850 c/ Perú
Asunción, Paraguay**


Mbo. de Relaciones y Contratos
JEC/JE

Cuando estén dirigidas a la SEN, deberán ser encaminadas a:

SECRETARIA DE EMERGENCIA NACIONAL (SEN)
Fulgencio R. Moreno N° 897 y Parapití e/ EE.UU. y Tacuary
Asunción, Paraguay.

CAPÍTULO III DE LA METODOLOGÍA DE EJECUCIÓN

CLÁUSULA CUARTA - El presente Acuerdo no excluye la firma de otros Acuerdos o Convenios bilaterales y/o multilaterales entre las partes con otros organismos públicos, privados, nacionales o internacionales, para la realización de actividades similares o complementarias a este instrumento.

CLÁUSULA QUINTA - Las partes, además, podrán acordar la elaboración de otros proyectos específicos, los cuales serán formalizados a través de Convenios u otros instrumentos jurídicos definidos en un plan de trabajo, debidamente aprobado.

Parágrafo Único - El plan de trabajo aludido debe contener, como mínimo, lo siguiente:

- a) descripción completa y detallada del objeto;
- b) recursos necesarios para la ejecución del proyecto, con la respectiva memoria de cálculo o planilla auxiliar;
- c) el alcance del objeto del Convenio, indicando metas cualitativas, cuantitativas, directas e indirectas a ser alcanzadas, detallando en lo posible las informaciones correspondientes;
- d) cronograma físico con la descripción detallada de las actividades, etapas o fases de ejecución, con previsión, de la duración de cada una de ellas y, cuando fuere el caso, el respectivo cronograma de desembolso con la distribución de la responsabilidad de aporte de cada una de las partes;
- e) plan de aplicación de las partes con el detalle de los recursos contemplando todos los gastos a ser realizados;
- f) descripción e identificación de los bienes de propiedad de la ITAIPU a ser eventualmente cedidos;
- g) mecanismos y metodología de acompañamiento y control de calidad de las acciones a ser ejecutadas;
- h) responsabilidad de ambas partes.

CAPÍTULO IV ALCANCE Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES

CLÁUSULA SEXTA - A los efectos de llevar adelante el objeto del presente Acuerdo, las partes tendrán las siguientes obligaciones:

1. **LA ITAIPU:**
 - a) Coordinar acciones correspondientes a la implementación del acuerdo;
 - b) Apoyar a la SEN en el desarrollo de actividades, conforme señalado en el objeto del Acuerdo;
 - c) Suministrar apoyo técnico y/o logístico, tendientes al mejor cumplimiento del Acuerdo;
 - d) Intercambiar informaciones de interés mutuo;
 - e) Promover, de acuerdo con su disponibilidad presupuestaria, los recursos necesarios destinados a eventuales contrataciones, para el mejor desarrollo del objeto de este Acuerdo, en observancia a lo establecido en la Norma General de Licitación de la ITAIPU - NGL;



SECRETARÍA DE EMERGENCIAS Y COMANDOS



ARSENIO RAMON ZARATE
Cnel DEM (R) - Ministro
Secretaría de Emergencia Nacional

e.1) El presente Acuerdo no implica la asunción de obligaciones por parte de la ITAIPU de realizar cualquier contratación de bienes, obras o servicios, las que serán realizadas luego de la deliberación de las autoridades competentes de la ITAIPU sobre su conveniencia, oportunidad y legalidad.

2) El valor de cada Contrato a celebrarse en el marco de este Acuerdo deberá acumularse, de manera a que sirva de referencia a los efectos de la definición de la autoridad competente para su aprobación.

Ceder los bienes eventualmente adquiridos en el ámbito de este Acuerdo, conforme al procedimiento establecido en la Norma General de Licitación de la ITAIPU.

2. LA SEN:

- a) Proveer a la ITAIPU todas las informaciones necesarias para el mejor cumplimiento del objeto de este Acuerdo;
- b) Acompañar o promover las actividades a ser desarrolladas;
- c) Asumir la responsabilidad sobre eventual implementación de proyectos y programas a elaborarse en el marco de Acuerdo;
- d) Propiciar Acuerdos y/o Convenios específicos de tal manera a acompañar los requerimientos y necesidades que fueran identificados a lo largo de la ejecución de este instrumento;
- e) Realizar las gestiones para la incorporación a su patrimonio de los activos resultantes de este Instrumento conforme a lo establecido en la Ley N° 1535/99 "De la Administración Financiera del Estado", las normas de procedimientos y demás disposiciones legales.
- f) Intercambiar datos e informaciones inherentes al objeto de este Acuerdo.

Parágrafo Único- Las partes expresan contar con las debidas facultades y atribuciones para suscribir el presente Acuerdo, conforme a las normas que las rigen.

CAPÍTULO V DE LOS RECURSOS FINANCIEROS

CLÁUSULA SÉPTIMA - El presente Acuerdo no obliga a la transferencia de Recursos Financieros entre las partes.

Parágrafo único - Para la ejecución de las actividades pactadas en el presente instrumento que importen transferencias de recursos financieros, las partes deberán observar sus respectivas normas.

CAPÍTULO VI DE LAS DISPOSICIONES GENERALES

CLÁUSULA OCTAVA - Este Acuerdo podrá ser alterado en cualquier momento, por decisión conjunta de las partes, mediante la celebración de Aditivo, siempre que el objeto no sea modificado.

CLÁUSULA NOVENA - Cada parte será responsable por eventuales perjuicios causados por ella o por sus designados, a personas o cosas en la ejecución de este Acuerdo, y resultantes de los actos u omisiones culposas, tales como negligencia, imprudencia o impericia.

CLÁUSULA DÉCIMA - Los términos y condiciones de este Acuerdo prevalecerán sobre cualquier otro entendimiento o Acuerdos anteriores entre las partes, verbales o escritos, referentes a las condiciones en él establecidas.


Intenciones y Contratos
IF

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA - La omisión o tolerancia de las partes en exigir el fiel cumplimiento de las disposiciones aquí pactadas, no constituirán novación o renuncia, ni les afectará el derecho de exigir, en cualquier momento, el fiel cumplimiento de lo acordado.

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA - Cada parte será responsable por la disposición y administración de las actividades laborales de los profesionales que participarán en los proyectos a ser desarrollados en el marco del presente Acuerdo.

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA - El presente instrumento no establece vínculo laboral alguno ni de cualquier otra naturaleza entre los profesionales de ITAIPU con la SEN o de la SEN con ITAIPU, quedando ambas partes exentas de cualquier obligación de naturaleza laboral o previsional con relación a los referidos profesionales.



ARSENIO RAMÓN ZARATE
Cnel DEM. Ministro
Secretaría de Emergencia Nacional

CAPÍTULO VII DE LA PUBLICIDAD

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA - Todas las informaciones relativas a cualquier aspecto del presente Acuerdo, podrán ser llevadas a conocimiento de terceros, inclusive a través de publicidad, previo acuerdo entre las partes.

CAPÍTULO VIII DE LA RESCISIÓN

CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA- Este Acuerdo podrá ser rescindido en cualquier momento por cualquiera de las partes, previa comunicación escrita a la otra, con 60 (sesenta) días de antelación, sin perjuicio de las actividades en ejecución.

CAPÍTULO IX DE LA VIGENCIA

CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA- El presente instrumento tendrá una duración de 5 (cinco) años, contados a partir de la fecha de su suscripción.

CAPÍTULO X JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA

CLÁUSULA DÉCIMO SÉPTIMA - Para dirimir eventuales divergencias resultantes de la interpretación del presente Acuerdo de Cooperación, las partes se comprometen a una solución amistosa, acordando someterse, no obstante, a la jurisdicción y competencia de los Jueces y Tribunales de la ciudad de Asunción, República del Paraguay.

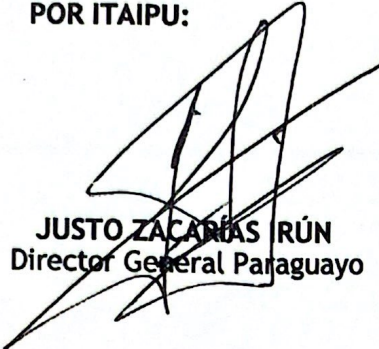


Jefe de Dpto. de Relaciones y Contratos
JEC/JE

En prueba de conformidad, comprometiéndose al fiel cumplimiento de estas disposiciones, firman las partes en dos ejemplares del mismo tenor y a un solo efecto.

Asunción, 16 de enero de 2024 -

- POR ITAIPU:


JUSTO ZACARÍAS RÚN
Director General Paraguayo


ENIO VERRÍ
Director General Brasileño

- POR LA CONVENIDA:


ARSENIO RAMÓN ZÁRATE
Ministro Secretario Ejecutivo